



**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE CESIÓN DE  
USO Y EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE CUEVAS COMUNALES  
DESTINADAS A FINES TURÍSTICOS DE VALTIERRA**



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
1. OBJETO DEL CONTRATO .....	5
2. DESCRIPCIÓN DE LAS CUEVAS COMUNALES OBJETO DEL CONTRATO .....	5
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	6
4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL .....	6
5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO .....	7
6. PRECIO A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO .....	7
<b>CAPÍTULO SEGUNDO: CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b> .....	<b>8</b>
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	8
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
9. SOLVENCIA REQUERIDA .....	9
10. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	9
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
11.1. Lugar de presentación de las proposiciones.....	10
11.3. Forma de presentación de la documentación.....	10
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES .....	11
12.1. SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) .....	11
12.2. SOBRE Nº 2 (PROPUESTA CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS) .....	14
12.3. SOBRE Nº 3 (PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS) .....	16
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	17
13.1. Criterios no cuantificables mediante fórmulas .....	17
13.2. Criterios evaluables mediante fórmulas .....	18
14. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS .....	19
15. APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y	



<b>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>19</b>
15.1. Valoración de proposiciones .....	19
15.2. Apertura proposiciones/calificación de la documentación administrativa .20	
15.3. Apertura y valoración del Sobre nº 2 .....	21
15.4. Apertura y valoración del Sobre nº 3.....	21
15.5. Clasificación de ofertas y oferta con mejor relación calidad-precio .....	22
<b>16. CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA .....</b>	<b>23</b>
16.1. Constitución.....	23
16.2. Devolución .....	23
<b>17. RENUNCIA O DESISTIMIENTO .....</b>	<b>23</b>
<b>18. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>24</b>
<b>19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>24</b>
19.1. La formalización del Contrato.....	24
<b>CAPÍTULO CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 24</b>	
<b>20. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....</b>	<b>24</b>
<b>21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>25</b>
<b>22. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA.....</b>	<b>26</b>
<b>23. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA.....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO QUINTO. DESARROLLO DEL CONTRATO .....</b>	<b>27</b>
<b>24. RIESGO Y VENTURA .....</b>	<b>27</b>
<b>25. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS.....</b>	<b>27</b>
<b>26. PÓLIZAS DE SEGUROS.....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO. CESIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>28</b>
<b>27. CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO NOVENO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>28</b>
<b>28. CAUSAS DE EXTINCIÓN.....</b>	<b>28</b>
28.1. Extinción por transcurso del plazo .....	28
28.2. Resolución del Contrato .....	28
28.3. Grandes inversiones destinadas a reparaciones de elementos esenciales	



<b>29. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN .....</b>	<b>30</b>
29.1. Resolución por causa imputable al Ayuntamiento de Valtierra .....	30
29.2. Resolución por causa no imputable al Ayuntamiento de Valtierra .....	30
29.3. Resolución por mutuo acuerdo .....	31
<b>30. DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO<sup>31</sup></b>	
<b>ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD .....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO 3. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO 4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA .....</b>	<b>37</b>



## **CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

---

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

En el presente Pliego se recogen las condiciones que regirán la cesión de uso y explotación del conjunto de instalaciones y derechos de aprovechamiento turístico de las cuevas número 277, 283, 293, 294 y 295, en el término municipal de Valtierra (en adelante el “**Contrato**”).

El Excmo. Ayuntamiento de Valtierra (el “**Ayuntamiento**”), ante la demanda recibida al respecto, y con la finalidad de promover turísticamente la localidad, tiene por objeto ceder el uso y explotación de las cuevas señaladas anteriormente, siempre que su destino sea precisamente el de la promoción turística de la localidad.

### **2. DESCRIPCIÓN DE LAS CUEVAS COMUNALES OBJETO DEL CONTRATO**

La descripción detallada de las cuevas, sus características técnicas y el estado en que se encuentran, se encuentra recogida en Anexo al presente pliego, mediante Certificados Geológicos de la seguridad y estabilidad de las mismas, pudiendo concertar cita para su examen en el Ayuntamiento de Valtierra.

### **3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene naturaleza de negocio jurídico de explotación de bienes y derechos comunales y se regirá por las prescripciones recogidas en este Pliego de Condiciones, que configura su régimen jurídico esencial, en atención al artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, rigiéndose el contrato por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Régimen de la Administración Local de Navarra y por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y cuantas otras disposiciones legales resultaran de aplicación.

El procedimiento de selección del adjudicatario del presente Contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales de Navarra, y dado su carácter comunal, se regirán por el sistema de **concurrentia competitiva**.



#### 4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Forman parte del Contrato a todos los efectos, constituyendo la documentación contractual, los siguientes documentos:

- El documento de formalización del Contrato.
- El presente Pliego de Condiciones.
- La resolución de otorgamiento de la Cesión de uso y explotación así como su condicionado.

#### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

La duración del Contrato se establece en **diez (10) años** contados a partir de la fecha de su formalización. El Contrato podrá ser objeto de una única prórroga de, como máximo, otros diez (10 años) aplicable únicamente en el caso de que concurra la circunstancia definida en la cláusula 28.3 de este Pliego. La prórroga deberá ser acordada por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Valtierra y el contratista. La duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá superar los veinte (20) años.

#### 6. PRECIO A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá abonar anualmente al Ayuntamiento de Valtierra de Valtierra, en contraprestación por la cesión de uso y explotación objeto del Contrato un importe (el “Canon”) que, **como mínimo, será CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS #135€# ANUALES por cada una de las cuevas objeto del contrato**, que es el canon establecido en los precios y tasas públicos aprobados por el Ayuntamiento de Valtierra para el ejercicio de 2023, por lo que atendiendo a la duración máxima estipulada para la adjudicación, de diez años, el importe mínimo del canon será de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS #1.350€# anuales por cada una de las cuevas por las que el licitador presente oferta. Las proposiciones inferiores dicho presupuesto serán desechadas.

El Canon se abonará por años vencidos, antes del decimoquinto día del mes



posterior al que corresponda la liquidación, durante toda la vigencia del Contrato hasta su finalización.

En todo caso, el Adjudicatario asume todos los riesgos asociados a la operación, mantenimiento y explotación de las cuevas comunales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

---

### **7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, mediante procedimiento ABIERTO, inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego. El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el presente pliego.

La adjudicación de la presente cesión de uso y explotación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, recayendo aquella en el ofertante que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, obteniendo la puntuación más alta de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego.

### **8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en el procedimiento de adjudicación y, en su caso, ser adjudicatarios del Contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que acrediten disponer de la solvencia económica y técnica que se requiera en el presente Pliego.

También podrán tomar parte en el procedimiento de adjudicación y, en su caso, ser adjudicatarias del Contrato las agrupaciones de empresas, constituidas al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación. En este caso quienes concurren conjuntamente con otros al concurso deberán incorporar un compromiso en el que conste expresamente tal circunstancia, su responsabilidad solidaria, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa en la agrupación. En este supuesto, todos los miembros de la agrupación deberán presentar el



documento de compromiso, debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que sederiven de la tramitación del concurso.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición directamente o a través de una empresa vinculada. Además, cada licitador no podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una agrupación. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

## 9. SOLVENCIA REQUERIDA

Podrán ser licitadoras las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que aparte de tener plena capacidad de obrar, dispongan de niveles de solvencia económica y financiera, de conformidad con lo previsto en este apartado.

- Solvencia económica y financiera: los licitadores deberán aportar Declaración formulada por entidad financiera en las condiciones estipuladas en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, que constate la adecuada situación económica y financiera del licitador para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Además, deberán aportar un **Plan económico-financiero** detallado de la explotación a realizar, referido a todo el plazo de duración del Contrato, a efectos de comprobar la viabilidad y coherencia de la oferta. Este plan no será objeto de valoración.

## 10. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico ([secretaria@valtierra.es](mailto:secretaria@valtierra.es)) aclaraciones sobre el contenido del Pliego. Dichas aclaraciones serán contestadas antes de los seis días naturales previos a la fecha final del plazo de presentación de ofertas, siempre que hubieran sido solicitadas al menos diez días naturales antes de esa fecha.



Una vez abierto el plazo de admisión de ofertas del procedimiento de contratación y al objeto de que los interesados puedan conocer la localización exacta, las características y el estado de las cuevas, se podrá ofrecer la posibilidad de que los licitadores visiten las instalaciones, previa cita concertada en las a través de las oficinas del Ayuntamiento de Valtierra.

## **11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **11.1. Lugar de presentación de las proposiciones**

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, pueden presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valtierra, sito en la Plaza de los Fueros, 1, o bien en cualquier oficina de Correos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante correo electrónico dirigido a [secretaria@valtierra.es](mailto:secretaria@valtierra.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

### **11.2. Plazo de presentación**

Se podrán presentar ofertas **hasta el día 12 de Abril de 2023**

### **11.3. Forma de presentación de la documentación**

**Las licitadoras presentarán una oferta que podrá incluir una cueva o un conjunto de cuevas comunales ofertadas.**

Las licitadoras presentarán un sobre con la instancia en el exterior (Modelo de solicitud del Anexo 1) que contendrá el nombre y datos de la licitadora (dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones).

La inclusión en los sobres Nº 1 y Nº 2 de cualquier referencia a los criterios



cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El sobre con la instancia tendrá en su interior, a su vez, tres sobres cerrados y numerados: sobre Nº 1, sobre Nº 2 y sobre Nº 3.

La presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en este Pliego. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.

## 12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

### 12.1. SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

En su exterior figurarán el nombre de la licitadora y las referencias “Sobre Nº 1, Documentación administrativa” y “Cesión de uso y explotación del conjunto de instalaciones y derechos de aprovechamiento de las cuevas comunales destinadas a fines turísticos de Valtierra”.

Las declaraciones responsables que se presenten deberán estar firmadas por persona con poder suficiente al efecto.

En este sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica:

- a. *Declaración responsable del licitador*: El licitador deberá presentar declaración responsable de conformidad con el Anexo 2, indicando que:
  - i. Dispone de personalidad y capacidad jurídica suficiente y que, en el caso de personas jurídicas, está debidamente constituida e inscrita en un registro público. Asimismo, y en su caso, se indicará que el firmante ha sido debidamente apoderado por el licitador para formular la proposición en su nombre.
  - ii. Acepta la comunicación por medios electrónicos y señala una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones.
  - iii. Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar, con el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, y con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente



Pliego.

iv. Para empresarios que fueren personas jurídicas, su objeto social se encuentra dentro del requerido para la prestación objeto del Contrato.

b. Agrupaciones de empresas: Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos presentará la declaración responsable del apartado b. anterior.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por una agrupación de empresas, se incorporará un documento en el que conste tal circunstancia, los nombres y circunstancias de los que la constituyen, su responsabilidad solidaria frente al Ayuntamiento de Valtierra hasta la formalización del contrato y el compromiso de todas ellas de suscribir conjuntamente el Contrato, en caso de resultar adjudicatarias.

Además, se describirán el porcentaje de participación de cada empresa en el consorcio, los roles y responsabilidades que asumirá cada empresa dentro de la agrupación incluyendo aquella o aquellas empresas que no participen en el capital pero que vayan a aportar su capacidad a la agrupación.

La agrupación nombrará un representante único para todos ellos.

c. Declaración grupo empresarial: Todos los licitadores y, en caso de presentación en agrupación, cada uno de sus miembros, deberán presentar una declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se limitará a indicar esta circunstancia.

d. Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: De conformidad con el punto a. anterior, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por la declaración responsable del licitador, tal y como aparece referida en el apartado a. de esta cláusula, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Valtierra, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.



Una vez sea requerido por el Ayuntamiento de Valtierra y, en todo caso, tras la propuesta de adjudicación del Contrato a su favor, el licitador o agrupación de licitadores propuesto deberá aportar la siguiente documentación para acreditar que dispone de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en los términos descritos en este Pliego:

- 1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración formulada por entidad financiera en las condiciones estipuladas en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, que constate la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

## **12.2. SOBRE Nº 2 (PROPUESTA CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)**

En su exterior figurarán el nombre de la licitadora y las referencias “Sobre Nº 2, Documentación relativa a Criterios no cuantificables mediante fórmulas” y “Cesión de uso y explotación del conjunto de instalaciones y derechos de aprovechamiento de las cuevas comunales destinadas a fines turísticos de Valtierra”.

Este sobre no podrá contener datos o información de ningún tipo que permita conocer el contenido de la Oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas indicados en el presente Pliego. El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión de la proposición.

Este sobre contendrá la información necesaria y suficiente para evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente Pliego. Específicamente, deberá contener los siguientes documentos, debiendo los licitadores incluir un índice con la documentación que integra cada uno de ellos:

- **Plan de Acondicionamiento**: Descripción de las obras a ejecutar en la cueva para el inicio de la actividad propuesta, debiendo resultar su grado de definición suficiente para valorar la oferta, incluyendo usos y materiales empleados.

Plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento de las cuevas y puesta en funcionamiento de la concesión, justificándolo suficientemente y teniendo en cuenta que una vez iniciadas las obras, la puesta en funcionamiento de la concesión no



podrá demorarse más de un año desde ese momento, salvo causa justificada que deberá ser apreciada por el Ayuntamiento.

- **Plan de Explotación:** Memoria de la actividad, que incluya la descripción y planteamiento de las actividades y servicios a realizar, justificando su finalidad y repercusión en la promoción turística de Valtierra. La memoria se organizará por fechas, describiendo las actividades y servicios que se ofertarán y contendrá un compromiso de que el mismo se ajustará al cumplimiento de las disposiciones legales que le resulten de aplicación. Deberán detallarse además en la propuesta todos aquellos aspectos relacionados con los criterios de adjudicación, que pretendan sean valorados.

Resultará determinante el factor de incidencia en la promoción turística de la localidad, ya que es ese precisamente el objeto del presente procedimiento.

### **12.3. SOBRE Nº 3 (PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)**

En su exterior figurarán el nombre de la licitadora y las referencias ‘Sobre Nº 3, Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas’ y ‘Cesión de uso y explotación del conjunto de instalaciones y derechos de aprovechamiento de las cuevas comunales destinadas a fines turísticos de Valtierra’.

La oferta evaluable mediante fórmulas que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan al órgano de contratación conocer claramente información que estime fundamental para considerar la oferta, será rechazada.

El Sobre nº 3 deberá contener los documentos que se detallan a continuación, debiendo los licitadores incluir un índice con la documentación que integra cada uno de ellos:

- 1. Canon ofertado**, conforme al modelo de oferta que figura en el Anexo 3 y que en ningún caso podrá ser inferior al importe definido en el presente Pliego.
- 2. Criterios sociales**, indicando la opción seleccionada en lo que al criterio social de adjudicación se refiere, que se ajustará al modelo incluido en el Anexo III.

## **13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**



La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en los apartados correspondientes de la cláusula anterior, a efectos de que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

El contrato se adjudicará al licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa en su conjunto.

Las proposiciones se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios de valoración y puntuación siguientes:

### **13.1. Criterios no cuantificables mediante fórmulas**

Los criterios no cuantificables mediante fórmula se valorarán con un máximo de [50] puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se valorará con un máximo de [20] puntos la calidad del **Plan de Acondicionamiento** presentado por el licitador, teniendo en cuenta el contenido de cada uno de los apartados en que se ha de dividir el mismo.
- Se valorará con un máximo de [30] puntos la calidad del **Plan de Explotación** presentado por el licitador, teniendo en cuenta el contenido de cada uno de los apartados en que se ha de dividir el mismo.

Aquellas ofertas que no obtengan, como mínimo, el 50% de los puntos aplicables a la valoración de estos criterios serán consideradas técnicamente inaceptables y se procederá a su exclusión del procedimiento.

### **13.2. Criterios evaluables mediante fórmulas**

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de [50] puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta la valoración individualizada de las siguientes partidas:

- **Hasta [40] puntos: Importe del Canon ofertado** a abonar al Ayuntamiento de Valtierra.

Los licitadores que oferten un Canon igual al mínimo previsto en este Pliego, es decir, CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS #135€# anuales por cada cueva objeto del Proyecto presentado, obtendrán cero (0) puntos



El resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente

$$\text{fórmula: } P_i = [40] * [C_i / C_{\text{máx}}]$$

*P<sub>i</sub>* = Puntuación conseguida por la oferta a

*C<sub>i</sub>* = Canon ofertado a valorar.

*C<sub>máx</sub>* = Canon más alto ofertado.

No se admitirán ofertas que no alcancen el canon mínimo previsto en el presente Pliego.

**3.- Hasta [10] puntos: Criterio Social**, se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de contratar para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral (jóvenes desempleados, parados de larga duración, personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleados de larga duración, y análogas situaciones) en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante la vigencia del contrato. (Modelo Anexo III).

#### **14. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

La apertura valoración de las ofertas presentadas recaerá sobre una **Mesa de Valoración** constituida al efecto, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Manuel Resa Conde (Alcalde del Ayuntamiento de Valtierra)
- Vocal 1º: Matilde Jiménez Ochoa (Arquitecta Municipal).
- Vocal 2º: Alicia Rodríguez Alegría (Coordinadora de Área Cultura y Deporte)
- Vocal 3º: Ana Belén Landa Elizalde (Interventora Municipal)
- Secretaría: Javier San Miguel Puig, (Secretario del Ayuntamiento de Valtierra)

#### **15. APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

##### **15.1. Valoración de proposiciones**

De conformidad con el procedimiento descrito a continuación, la Mesa de Valoración examinará y calificará, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones



fundamentar una propuesta de resolución.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos externos considere precisos para una correcta valoración de las proposiciones. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración y serán excluidas del concurso previa resolución motivada.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que incumplan alguna de las condiciones o requisitos exigidos en el presente Pliego.

## **15.2. Apertura de proposiciones y calificación de la documentación administrativa**

*Apertura de proposiciones:* Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno la Mesa de Valoración procederá a la apertura de los sobres nº 1 (Documentación administrativa) y a su examen y calificación.

*Exclusión de la licitación y solicitud de subsanaciones.* Si la Mesa de Valoración observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados electrónicamente a través de las direcciones de correo electrónico que los licitadores hayan indicado en su oferta, para que en el plazo máximo de cinco días naturales procedan a su subsanación o corrección. Los documentos del Sobre nº 1 que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha, en caso contrario las proposiciones serán excluidas de la licitación.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.



El resultado de la calificación de la documentación administrativa será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Valtierra ([www.valtierra.es](http://www.valtierra.es)).

### **15.3. Apertura y valoración del Sobre nº 2**

Una vez efectuado el trámite de admisión, y también en acto interno, la Mesa de Valoración abrirá los sobres Nº 2 (Propuesta criterios no cuantificables mediante fórmula) correspondientes a las proposiciones admitidas, con el fin de proceder a su valoración conforme a los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13.1 del presente Pliego, a excepción de los criterios cuantificables mediante fórmulas. Si alguna propuesta adoleciera de oscuridad o inconcreción, la Mesa podrá solicitar aclaraciones complementarias, siempre que las mismas no sean susceptibles de modificar la oferta presentada. El plazo que pueda acordar la Mesa para la presentación de aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales.

La Mesa procederá al estudio y valoración de las propuestas técnicas. A los efectos de valoración de las mismas, el Ayuntamiento de Valtierra podrá solicitar aclaraciones y todos aquellos documentos o informes técnicos que estime oportunos.

### **15.4. Apertura y valoración del Sobre nº 3**

Después de aprobarse la valoración de la propuesta de criterios no cuantificables mediante fórmulas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones de cada licitador publicando, la fecha de la apertura en acto interno de los sobres Nº 3 (Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas).

El acto comenzará con la lectura del resultado de la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmula incluidos en el Sobre nº 2, indicando acto seguido las proposiciones admitidas, así como las rechazadas y las causas de inadmisión.

Se procederá seguidamente a la apertura de los Sobres nº 3 de las proposiciones admitidas en los que se contengan la documentación objeto de valoración mediante fórmulas de los licitadores admitidos y a la lectura de las cifras de las ofertas.

La Mesa examinará posteriormente las ofertas evaluables mediante fórmulas, solicitando de los licitadores, si fuera necesario, las aclaraciones que considere oportunas.



Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo, comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida de la licitación por la Mesa en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

### **15.5. Clasificación de ofertas y oferta con mejor relación calidad-precio**

Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La Mesa elaborará motivadamente una propuesta de adjudicación y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución, de sus posibles modificaciones, poder de representación y DNI de la persona que haya suscritos la propuesta.
- Justificante de la constitución de la garantía definitiva según lo especificado en el presente Pliego. La garantía se podrá constituir en la forma y efectos regulados en este Pliego.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por las mismas. Los licitadores extranjeros deberán presentar los certificados equivalentes de las Administraciones Públicas de su país de origen. En todo caso, se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha prevista para la formalización del contrato.
- Documentación acreditativa de su aptitud para contratar y de cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en el presente Pliego.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. Previamente o en el mismo acto, el órgano de contratación deberá declarar que entiende que el licitador que ha presentado la mejor oferta, ha retirado su oferta y consecuentemente queda excluido del procedimiento. Dicho acto, que deberá ser motivado, se notificará al licitador.

## **16. CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

### **16.1. Constitución**

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe dos mil euros #2.000€#. Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la cesión de uso y explotación hasta el momento de su finalización y, en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios de los que responde el cesionario durante la vigencia de la cesión.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **16.2. Devolución**

La devolución de la garantía definitiva se hará previa petición de la cesionaria, no antes de transcurridos dos meses desde el término del uso objeto de esta cesión o, en su caso, desde la resolución definitiva de todos los expedientes sancionadores o de responsabilidad civil abiertos por infracciones o daños que se hayan podido cometer o producir en el desarrollo de la cesión.

No se devolverá garantía en caso de renuncia unilateral de la cesionaria, hecha con posterioridad a la formalización de la cesión.

## **17. RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

El Ayuntamiento de Valtierra podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, y previa notificación a los licitadores, decidir no adjudicar el Contrato o desistir del presente procedimiento de licitación. En tal caso los licitadores admitidos tendrán derecho a ser indemnizados exclusivamente por el importe de los gastos en que hubiesen incurrido para la preparación de la oferta,



debidamente acreditados.

## **18. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El Ayuntamiento de Valtierra adjudicará el Contrato a la mejor oferta tras la recepción de la documentación establecida en la cláusula 14.5 del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, debiendo ser aprobada la misma por el Pleno del Ayuntamiento de Valtierra, dado el carácter comunal de las instalaciones.

Adjudicado el Contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

## **CAPÍTULO TERCERO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

---

### **19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **19.1. La formalización del Contrato**

Previamente a la firma del clausulado del Contrato deberá presentarse documento acreditativo de la representación de la persona que, en nombre del adjudicatario o adjudicatarios, vaya a firmar el Contrato y documento nacional de identidad de la misma.

Simultáneamente a la firma del clausulado del Contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Condiciones y sus Anexos, así como el resto de los documentos que revisten carácter contractual.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables a la persona adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.



## **CAPÍTULO CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

---

### **20. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

En la ejecución del Contrato, el adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- a. El uso y disfrute de los bienes objeto del Contrato para los fines señalados en el presente Pliego y por el plazo indicado, o inferior, si se produjere la terminación anticipada del Contrato.
- b. El adjudicatario tendrá derecho a hacer suyos los productos del aprovechamiento comercial de carácter turístico.

### **21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Explotar el aprovechamiento turístico con plena sujeción al resto de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, que el adjudicatario declara expresamente conocer, ajustándose a los siguientes plazos:
  - Plazo máximo de un año para la obtención de las licencias de obra y actividad, y cuantas otras resultaran preceptivas, desde la notificación del acuerdo de adjudicación.
  - Plazo máximo de dos años para la terminación de las obras necesarias para la puesta en marcha de las explotaciones, desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

En caso de incumplimiento de los plazos señalados, el Ayuntamiento se reserva la facultad de rescindir las adjudicaciones y los contratos formalizados, para lo que requerirá previamente justificación del estado de la adjudicación para la valoración de posibles prórrogas de plazo, que en su caso deberán ser justificadas.

- b. El adjudicatario estará obligado a cumplir todas las obligaciones que la Administración pueda exigir conforme a la legislación vigente y, en particular, realizar toda clase de obras que contribuyan al mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de las cuevas comunales, atendiendo al cumplimiento de la normativa municipal de las cuevas comunales del Ayuntamiento de Valtierra en todos sus extremos.



- c. Obtener todas las licencias, autorizaciones y demás permisos que resulten necesarios para la explotación de las cuevas, incluyendo, en caso de ser necesario, la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que procedan.
- d. Ejecutar a su costa la inversión inicial y el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, dedicando los importes comprometidos en su oferta, en los plazos allí estipulados.
- e. Abonar al Ayuntamiento de Valtierra el Canon anual del Contrato conforme a la cuantía comprometida en la oferta del adjudicatario y en los términos que se establecen en el presente Pliego.
- f. Suscribir y mantener durante toda la vida del Contrato las pólizas de seguro definidas en el presente Pliego para amparar los riesgos que pudieran originarse durante la explotación y mantenimiento de las cuevas comunales.
- g. Obligación de indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la explotación o como consecuencia de su gestión siempre que le sean imputables.
- h. Obligación de devolver al Ayuntamiento de Valtierra las instalaciones objeto del Contrato y, en su caso, lo construido sobre las mismas, en buen estado de conservación y uso, en los términos y con las condiciones determinados en el presente Pliego, una vez que se produzca la extinción del Contrato.
- i. Obtener los fondos necesarios de las entidades financieras y de sus propios accionistas para financiar el mantenimiento y la explotación de las cuevas comunales.
- j. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas en esta materia exigida por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- k. Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

## **22. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA**

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego y dentro de los límites y



con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las Leyes, el Ayuntamiento de Valtierra ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a. Decretar la terminación anticipada del Contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.
- b. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del adjudicatario a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones, así como la documentación, relacionada con el objeto del Contrato.
- c. Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractualo, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

### **23. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA**

- a. Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones objeto del Contrato.
- b. Las demás que legalmente o reglamentariamente le correspondan.

## **CAPÍTULO QUINTO. DESARROLLO DEL CONTRATO**

---

### **24. RIESGO Y VENTURA**

La explotación de las instalaciones que constituyen el objeto del Contrato se desarrollará, en todas sus fases, a riesgo y ventura del adjudicatario, que no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna por los daños o perjuicios que pueda sufrir como consecuencia del normal o anormal devenir de las actuaciones propias de dicho aprovechamiento, en ningún caso.

Así pues, la explotación de las cuevas comunales que constituye la finalidad del Contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su mantenimiento y explotación.

### **25. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS**

El adjudicatario estará obligado a solicitar y obtener cuantas licencias y autorizaciones administrativas de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la explotación y el mantenimiento a que está obligado conforme al presente Pliego.

Para la realización de las obras en las cuevas, el adjudicatario deberá solicitar la



licencia oportuna y, en su caso, tramitar las pertinentes licencias de actividad clasificada.

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones técnicas exigidas en la Normativa vigente para este tipo de establecimientos, incluido cualquier trámite, autorización, o cualesquiera tramitaciones con el Departamento de Turismo de Gobierno de Navarra.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas y cualesquiera otros que graven las actuaciones a desarrollar.

## **26. PÓLIZAS DE SEGUROS**

El adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Valtierra la acreditación documental oportuna de haber formalizado las pólizas de seguros legalmente exigidas para el aseguramiento de las instalaciones objeto del Contrato, y las posibles responsabilidades civiles derivadas de las actividades a desarrollar en las mismas.

Las aseguradoras deben tener solvencia, estar legalmente autorizadas a emitir pólizas en España y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción del Ayuntamiento de Valtierra.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. CESIÓN DEL CONTRATO**

### **27. CESIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato podrá ser cedido a terceros, cuando dicha cesión sea autorizada por el Ayuntamiento de Valtierra con carácter previo y expreso y el cesionario cumpla con todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego.

El cesionario asumirá el Contrato y aceptará previamente en documento notarial todas las obligaciones y derechos del adjudicatario y quedará subrogado en todos ellos.



## **CAPÍTULO NOVENO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

---

### **28. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

#### **28.1. Extinción por transcurso del plazo**

El Contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración previsto en este Pliego.

#### **28.2. Resolución del Contrato**

El Contrato se resolverá por las siguientes causas:

1. La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, sin perjuicio de los supuestos de “sucesión de empresa”. En los casos de extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, el Ayuntamiento de Valtierra podrá acordar la continuación del contrato con su sucesor. En los casos de fusión de empresas en las que participe en el adjudicatario, continuará el Contrato con la sociedad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el Contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato, siempre que la entidad resultante, o beneficiaria, mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
  - a) Falta de autorización previa en los supuestos de cesión del Contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego.
  - b) Falta de pago del Canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario.
  - c) Incumplimiento grave por el adjudicatario de sus obligaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del Contrato, en caso de que tras haber sido requerido por el Ayuntamiento de Valtierra el adjudicatario no hubiese procedido a subsanar el incumplimiento advertido.
  - d) Incumplimiento de la obligación de ejecutar en los plazos marcados para ello la obtención de las licencias pertinentes de obra y actividad, así como de terminación de las obras.



- e) Falta de cumplimiento por el adjudicatario del Plan de Acondicionamiento ofertado, o en su caso, del Plan de Explotación.
- f) Desaparición del bien objeto del Contrato.
- g) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Valtierra y el adjudicatario.
- h) Cuando se produzca una demora del Ayuntamiento de Valtierra sobre la fecha prevista para la entrega de las instalaciones objeto del Contrato por plazo superior al doble del previsto en el presente Pliego, el adjudicatario podrá instar la resolución del Contrato.
- i) El abandono o la renuncia unilateral del Contrato por parte del adjudicatario.
- j) El acaecimiento de un fenómeno de fuerza mayor que impacte de manera material en la economía del adjudicatario e impida la continuidad de la explotación, siempre que las indemnizaciones de las pólizas de seguros no cubran el evento.
- k) Cualquier otra causa de extinción expresamente prevista en el clausulado del presente Pliego.

### **28.3. Grandes inversiones destinadas a reparaciones de elementos esenciales**

En caso de avería de los elementos esenciales de la instalación, que los inutilicen de manera permanente o impidan su correcto funcionamiento y requieran grandes inversiones para su reparación y/o sustitución no previstas, el Ayuntamiento de Valtierra y el adjudicatario podrán optar de mutuo acuerdo entre:

- (i) Resolver el Contrato, sin indemnización de ningún tipo para ninguna de las partes;
- (ii) Continuar con el Contrato, con asunción por parte del adjudicatario de las inversiones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, en cuyo caso, y si resultase necesario para amortizar dichas inversiones, podrá prorrogarse el Contrato conforme a lo establecido en la cláusula 5 del presente Pliego.



A los efectos de lo previsto en esta cláusula se entenderá por:

- *Elementos esenciales de la instalación:* elementos estructurales de la cueva necesarios para su explotación.
- *Grandes inversiones de reparación y/o sustitución:* todas aquellas actuaciones de este tipo cuyo importe exceda 10.000 euros.

## **29. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

### **29.1. Resolución por causa imputable al Ayuntamiento de Valtierra**

En caso de terminación anticipada del Contrato por causa imputable al Ayuntamiento de Valtierra, el adjudicatario tendrá derecho a ser indemnizado por el perjuicio material surgido de la extinción anticipada.

### **29.2. Resolución por causa no imputable al Ayuntamiento de Valtierra**

En el resto de los supuestos de resolución del Contrato, a menos que otra cosa se haya previsto expresamente en el presente Pliego, el adjudicatario no tendrá derecho a ser indemnizado por ningún concepto y se estará al régimen de destino de las obras e instalaciones a la finalización del Contrato regulado el presente Pliego.

### **29.3. Resolución por mutuo acuerdo**

En caso de extinción del Contrato por mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Valtierra y el adjudicatario, los efectos de la extinción se determinarán por las partes en el documento por el que se ponga fin al Contrato.

## **30. DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando se extinga el Contrato, por cualquier causa, todas las obras, construcciones e instalaciones que constituyen su objeto, incluidas las que pudieran ser añadidas por el adjudicatario durante su ejecución revertirán gratuitamente, libres de cargas y gravámenes y en perfecto estado de conservación y funcionamiento al Ayuntamiento de Valtierra.

En un plazo de seis meses anteriores a la finalización del contrato, los servicios



técnicos del Ayuntamiento de Valtierra iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas para que la reversión de los bienes e instalaciones se produzca con total satisfacción y de modo que queden a disposición del Ayuntamiento de Valtierra al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

El Ayuntamiento de Valtierra efectuará, a tales efectos, las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

El Ayuntamiento de Valtierra fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante del Ayuntamiento de Valtierra, el adjudicatario y el Interventor municipal del Ayuntamiento. Si los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos en el plazo indicado para ello, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al adjudicatario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el adjudicatario no compareciese a ese acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por el representante del Ayuntamiento de Valtierra, éste la elevará con su informe, al Ayuntamiento, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Ayuntamiento de Valtierra se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución del Contrato imputable al adjudicatario, a los efectos que procedan.

Las obras que se realicen en las cuevas revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, sin que de la reversión se derive compensación o indemnización alguna a favor del concesionario



## ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

### Identificación del representante legal:

Nombre:.....  
Apellido 1º:.....  
Apellido 2º: .....  
DNI / NIF / NIE / Pasaporte: .....  
Poder de representación: *(Indíquese si es Mancomunado, Solidario, Otros...)*  
Referencia de la escritura de poder: .....

### Identificación del licitador (persona física o jurídica):

Nombre o razón social: .....  
Nombre comercial: .....  
CIF / NIF: .....

### Domicilio social:

Calle y número: .....  
Localidad: .....  
Provincia: .....  
País: .....  
Código Postal: .....  
Telefono: .....  
Fax:.....  
Correo electrónico: .....  
Dirección Web: .....

## EXPONE

Que conociendo el Pliego y las condiciones administrativas que rigen la CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE CUEVAS COMUNALES DESTINADAS A FINES TURÍSTICOS, se compromete a ejecutarlo y a llevar a cabo la explotación y gestión de los puntos con sujeción estricta al contenido de dicho Pliego, según la propuesta que se presenta, adjuntando a tal efecto un sobre en el que figuran 3 (tres) sobres más con el siguiente contenido:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- SOBRE Nº 2: PROPUESTA CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**
- SOBRE Nº 3: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

(Lugar, fecha, y firma de representante legal)



## ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

**D/D<sup>a</sup>:** ....., **con D.N.I. n.º:** .....  
(Si es apoderado o administrador mancomunado, habrán de figurar y firmar todos los que conformen dicha representación).

**En nombre y representación de la persona física/jurídica:** ....., cuyos datos se consignan en el Anexo 1, a efectos de tomar parte en el procedimiento para la adjudicación del **CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE CUEVAS COMUNALES DESTINADAS A FINES TURÍSTICOS DE VALTIERRA**

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- i. Que dispone de personalidad y capacidad jurídica suficiente y que, en el caso de personas jurídicas, está debidamente constituida e inscrita en un registro público;
- ii. Que, en caso de empresarios que fueren personas jurídicas, los representantes de la empresa tienen conferida su representación mediante poder vigente y bastante para obligarse en nombre de la misma formalizado en escritura pública o bien mediante la escritura de nombramiento o renovación de cargos societarios;
- iii. Que, en caso de empresarios que fueren personas jurídicas, su objeto social se encuentra dentro del requerido para la prestación objeto del Contrato;
- iv. Que acepta la comunicación por medios electrónicos, para la que se empleará la siguiente dirección de correo electrónico  
[.....];
- v. Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar;
- vi. Que cumple con las condiciones de capacidad y solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas en el Pliego de Condiciones del Contrato;
- vii. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con el Sector Público;
- viii. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

.....

(Lugar, fecha, y firma de representante legal)



### ANEXO 3. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación de ..... (*licitador persona física o jurídica*), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentación contractual que ha de regir el **CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE CUEVAS COMUNALES DESTINADAS A FINES TURÍSTICOS DE VALTIERRA**, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre ..... (*propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias*), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente canon anual: (*en letras y en números*)

.....  
.....  
.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Se compromete a contratar para la ejecución de este contrato a personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

No se compromete a contratar para la ejecución de este contrato a personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

**\*Marcar la opción que proceda\***

(Lugar, fecha, y firma de representante legal)